



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2016-09-01-070-P01691

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA INMOHGB S. A.

CAPITAL SUSCRITO US\$ 5.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis de octubre del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas; señor **MANUEL ALBERTO MORA MATAMOROS**, de estado civil casado y de profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, por los derechos que representa del señor **SANTIAGO GONZALEZ DIAZ**, quien es de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de La Dorada Caldas, República de Colombia, quien le otorgó Poder Especial con procuración Judicial a su favor; comparece el señor **VÍCTOR HUGO AGUIRRE AGUIRRE**, de estado civil soltero y de ocupación Abogado, por los derechos que representa de **HUMBERTO GONZALEZ DIAZ**, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, quien le otorgó Poder Especial con Procuración Judicial.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10
 8

VIDA
 A. JORDA CHAVEZ-AKH
 Notario del Cantón Guayaquil

presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una sociedad anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores: Señores **SANTIAGO GONZALEZ DIAZ**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de La Dorada Caldas, República de Colombia, Representado por su Apoderado Especial y Procurador Judicial señor **MANUEL ALBERTO MORA MATAMOROS**, de estado civil casado y de ocupación Abogado; y, **HUMBERTO GONZALEZ DIAZ**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, Representado por su Apoderado Especial y Procurador Judicial señor **ABOGADO VÍCTOR HUGO AGUIRRE AGUIRRE**, de estado civil soltero y de ocupación Abogado, por sus propios derechos y personales derechos, los mismos que suscriben la presente escritura de constitución y declaran bajo juramento que unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-**
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

J

J



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará **INMOHGB S. A.** que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías y Seguros.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: **a)** Actividades Inmobiliarias: Compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: Edificios de apartamentos y viviendas; Edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos; **b)** Lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de terrenos; **c)** Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato; **d)** Administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o contrato; **e)** Servicios de tasación y promoción inmobiliaria. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derechos de conformidad con las leyes,

DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX

96

pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad

Notario
 AG. ANDRÉS NAVAS TINOCO
 REG. N.º 24.678.010.001.001

ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales ó Agencias en cualquier lugar del país ó del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de constitución de la compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, Y ACCIONES.- El Capital Suscrito es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5.000,00), divididos en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que serán numeradas del cero cero cero cero uno a la cinco mil. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía y podrán representar una o más acciones.-

ARTÍCULO SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO PROVISIONAL.- Si un título de Acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a

9

8



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-

Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTÍCULO NOVENO: DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las Acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO PREFERENTE.-

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-

El accionista aportará a la compañía

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

9

AR ANDREA CHAVEZ APDIL
 NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

la porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier sesión o transferencia que de las acciones no liberadas efectúe.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA**

TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha reinscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas en la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración y representación de la Compañía estará a cargo del Gerente General de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ÓRGANO SUPREMO.**- El órgano

8
0



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas la cual se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.**- Para que la Junta General de Accionistas sea ésta ordinaria o

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ANDREA OLIVERA
 NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

pg

extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, apertura de sucursales, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante publicación en uno de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, igualmente podrá ser convocada válidamente mediante correos electrónicos u otro medio informático que permita dejar constancia de la convocatoria, a las direcciones registradas en los registros respectivos. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatorias para comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

de éste por el Gerente General, y a falta de éste actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO.-

Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confieren al accionista.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-**

Salvo excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 AR ANDREA CHAVEZ ARHI
 REGISTRADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.**- No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de Compañías: **Uno)** Nombrar al Presidente y Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **Dos)** Nombrar al Comisario Principal y Suplente; **Tres)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y el Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el

§

§



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **Cinco)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **Seis)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; **Siete)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; **Ocho)** Autorizar la creación de Agencias y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes; **Nueve)** Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; **Diez)** Podrá elegir apoderados generales, para que representen a la compañía; Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías; y, **Once)** Nombrar Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en caso de Disolución Anticipada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACIÓN.**- La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la ejercerán de manera individual. El Presidente subrogará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste. Tanto el Gerente General como al Presidente serán designados por la Junta General de Accionistas, por

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

AB. ANDREA CHAVEZ APPI
 NOTARIA LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

el período de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para lo cual no se requiere ser accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS.- Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre las Juntas Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son las siguientes: **UNO)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas. **DOS)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía. **TRES)** Reemplazar al Gerente General con todas las atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe a otro. **CUATRO)** Las demás atribuciones y deberes que le concedan al Presidente, la Ley y el Estatuto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: **UNO)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual y sin limitación alguna salvo para la celebración de los actos, contratos u



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

operaciones cuya cuantía individual sea superior a Quince (15) Remuneraciones Mensuales Básicas Mínimas Unificadas (RBMUT) del Trabajador en General al momento de su celebración, caso en el cual requerirá de autorización previa de la Junta General de Accionistas, igualmente está sometido a las demás limitantes impuestas por la Ley y este Estatuto; **DOS)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las mismas; **TRES)** Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro y Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios; **CUATRO)** Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones; **CINCO)** Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas; **SEIS)** Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género; **SIETE)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **OCHO)** Realizar las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar poderes especiales

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

6

AB. ANDREA OCHOA JIMENEZ APHI
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

a personas de su confianza de considerarlo necesario, para el desempeño de cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y la Ley; **NUEVE)** Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales; **DIEZ)** Someter a consideración de la Junta General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días, la Junta General deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (5) años, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las disposiciones de Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros aumentos de capital o

9

8



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aún cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General los reelija o nombren a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN.- El nombramiento de Liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la

Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES (US\$5.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO (US\$)	# ACCIONES	% ACCIONES
SANTIAGO GONZALEZ DIAZ	2.500,00	2.500,00	2.500	50
HUMBERTO GONZALEZ DIAZ	2.500,00	2.500,00	2.500	50
TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000	100

Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por valor nominal de un dólar (US\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que cinco mil acciones totalizan el capital suscrito de la compañía.- **CLÁUSULA**

TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-

Los otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: **A) SANTIAGO GONZALEZ DIAZ**, paga en numerario el cien por ciento (100%) en efectivo, esto es, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, **B) HUMBERTO GONZALEZ DIAZ**, paga

9
3



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

en numerario el cien por ciento (100%) en efectivo, esto es, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El aporte en numerario referido, de conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, se lo depositará en una Cuenta Corriente, cuando termine el trámite de constitución de la compañía.

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE

ADMINISTRADORES - Los accionistas designan como administradores por el término de cinco (5) años que establece el estatuto social a los siguientes señores: En el cargo de **PRESIDENTE** al señor Manuel Alberto Mora Matamoros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres siete ocho ocho cero seis (0915378806); y, en el cargo de **GERENTE GENERAL** al señor Bernardo de Jesús Cortes Serrato, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Babahoyo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno cuatro dos cero dos cinco tres (1721420253). **CLAUSULA FINAL.-**

DECLARACIONES JURAMENTADAS. - Los accionistas fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** que depositarán el capital pagado de la compañía

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía **INMOBGB S. A.**, una vez que tenga personalidad jurídica. Los comparecientes declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa al Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas, para que efectúe los trámites de constitución. Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública y otorgue las copias de Ley para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. f) Abogado **NESTOR RODRIGUEZ VEAS**, Registro número nueve mil trescientos setenta y uno.- Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.**- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura los documentos de ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **120411353-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE AGUIRRE VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS EL EMPALME VELASCO IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



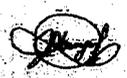
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUIRRE BUSTAMANTE HECTOR ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE YEAS NOLA MACRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BABAHYO 2014-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-22

DIRECTOR REGIONAL FECHA DEL CEDULADO

V4348V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 **005**
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0179 **1204113532**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUIRRE AGUIRRE VICTOR HUGO

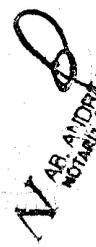
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYACUIL		1
	FARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYACUIL
 LXX

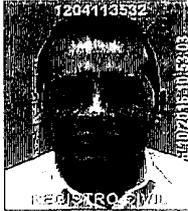


DR. ANGEL NAVAS TINOY


 N. AR ANDREA CHAVEZ APPI
 NOTABLE 7.º CANTON GUAYACUIL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1204113532
Nombres del ciudadano: AGUIRRE AGUIRRE VICTOR HUGO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA(EMPALME)
Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1977
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: AGUIRRE BUSTAMANTE HECTOR ANTONIO
Nombres de la madre: AGUIRRE VEAS NOLA MACRINA
Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: ALLISON ESTHER LARA RODRIGUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.06 10:42:01 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2ca68de0177641d



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA MATAMOROS MANUEL ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
 9 DE OCTUBRE
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ROGELIA DEL CARMEN ECHEVERRIA ENDERICA

N. 091537880-6

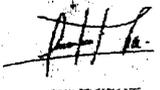



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V433812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA CAMPOVERDE NORMAN GONZALEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATAMOROS AMBRICHO ROSANA DE PATRINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-12-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-18

081001722

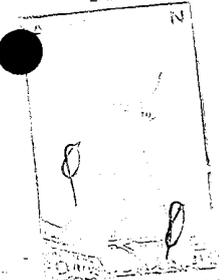



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 091537880-6 778-0237

MORA MATAMOROS MANUEL ALBERTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 SANCION Mdr 31.80 CostRep: 0 Tot USD 31.80
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0071
 4371077 10/04/2015 9:28:25
4371077

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX

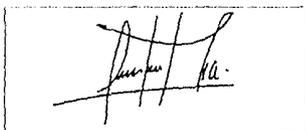


AB ANGEL NAVAS TINOCO

N
 AB ANDREA CHAVEZ ARBIL
 NOTARIA 18 CANTON GUAYAS III



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915378806
Nombres del ciudadano: MORA MATAMOROS MANUEL ALBERTO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/9 DE OCTUBRE
Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1981
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: ECHEVERRIA ENDERICA ROGELIA DEL CARMEN
Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2012
Nombres del padre: MORA CAMPOVERDE NORMAN GONZALO
Nombres de la madre: MATAMOROS AMBRICHG ROSANA DE FATIMA
Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALLISON ESTHER LARA RODRIGUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 16:42:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4a17ad23e45d477



PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

Conste por el presente documento que el suscrito **SANTIAGO GONZÁLEZ DÍAZ**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de La Dorada Caldas, para que a mi nombre y representación, para los efectos relacionados con una inversión de capital en la República del Ecuador, relativa a la constitución de una compañía con participación de capital colombiano, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, amplia y suficiente cual en derecho se refiere a favor del señor **MANUEL ALBERTO MORA MATAMOROS**, de nacionalidad ecuatoriana, profesional del derecho en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres siete ocho ocho cero - seis (091537880-6), para que a mi nombre y representación, en asocio del señor **HUMBERTO GONZÁLEZ DÍAZ** constituya una sociedad comercial de la especie Anónima, en la República del Ecuador, de acuerdo con las leyes de dicho país, que se denominará **INMOHGB S.A.** o bajo otra denominación que proponga el mandatario, cuyo capital suscrito será de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5.000,00).

En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con los demás constituyentes de la sociedad proyectada el domicilio social, la forma y cuantía de la suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá a mi nombre, sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del total, con un límite de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.500,00) y pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal del 25% de éste que me corresponda y en ese caso pactar la forma y plazos para el pago del saldo de la acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el domicilio social principal y fijar el domicilio de las sucursales que se establecieren en la escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato social; y, especialmente: 1.- El número, valor y clases de acciones; 2.- La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación; 3.- Determinar de manera precisa las actividades y negocios que han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con La compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, locales comerciales u oficinas, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el

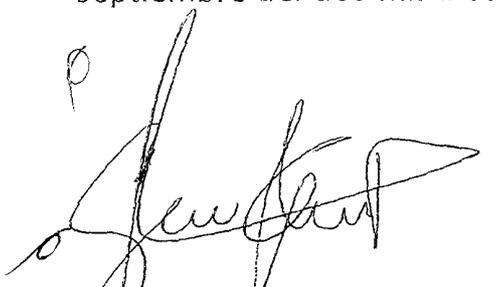
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAS
LXX

DR. ANGEL MORA

ANGEL MORA
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAS
LXX

largos, en general por meses o por años. Adicionalmente podrá proyectar libremente las actividades relacionadas o subsidiarias de este objeto social principal, actividades que necesariamente serán conexas y/o complementarias del mismo; 4.- Estipular la administración y representación legal individual de la compañía limitando las facultades del Representante Legal de la sociedad a la circunscripción de actos o contratos de hasta veinte (20) remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, para actos o contratos que superen esa cifra deberá contar con autorización expresa de la Junta de Accionistas. Igualmente estipular las atribuciones de la junta de Accionistas; 5.- Otorgar y firmar la escritura de constitución y las demás escrituras públicas adicionales, compraventas o aclaratorias que fueren necesarias, o cuyo extensión modificación o supresión, solicite la Superintendencia de Compañías o el Registro Mercantil ante el cual se inscriba para aclarar o modificar, estipulaciones de la escritura pública, como condición para autorizar el funcionamiento de la compañía, o que fueren necesarias por cualquier motivo; 6.- Representarme en las reuniones de Junta General de Accionistas que fueren convocadas para lo del numeral precedente; y, en general, hacer todo cuanto el suscrito podría como si personalmente interviniera para la cabal realización del negocio encomendado. Este PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminará con el cumplimiento del objeto del presente mandato pudiendo mi apoderado cederlo en los mismos términos y bajo las mismas responsabilidades y obligaciones a otro profesional del derecho si así lo considera necesario.

Se otorgó el presente documento en Medellín, el día veintidós (22) de septiembre del dos mil dieciséis ante Notario Público de dicha ciudad.


SANTIAGO GONZÁLEZ DÍAZ
C.C. # 1.152.193.456
Pasaporte # AQ322268

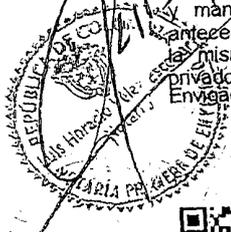
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

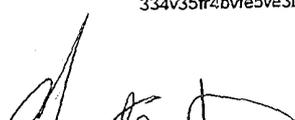
NOTARIA 1^a
DE ENVIGADO

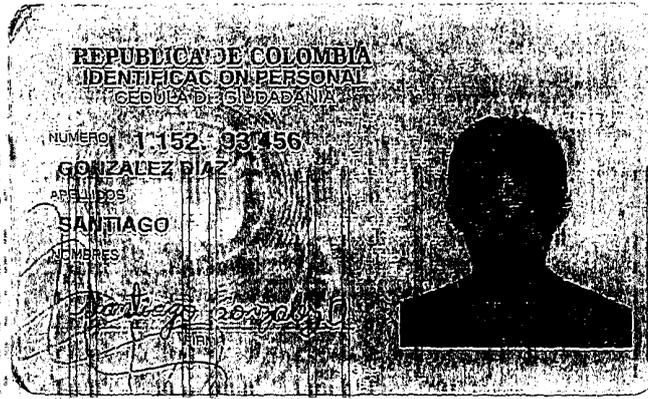
Ante **LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR**
NOTARIO PÚBLICO DE ENVIGADO

Compareció
GONZÁLEZ DÍAZ SANTIAGO

a quien identifiqué con C.C. 1152193456
y manifiesto que el contenido del documento que
antecede es cierto, la firma que en él aparece es suya,
la misma que usa en todos sus actos públicos y
privados.
Envigado 23/09/2016 02:03:46 p.m. GL
334v35fr4bvfe5ve3b







NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO
EL NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

23 SET. 2016

HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL DEL
CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIN
LXX



AS ANGEL NAVAS TINOCO

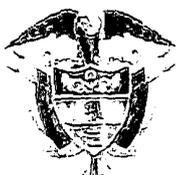
FECHA DE NACIMIENTO: 04-OCT-1991
RIOSUCIO
RIO SUUCIO (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA: G.S. RH SEXO
20-OCT-2009: MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0100150-0022857-M-1152193456-20100329 0021834582A 29653238

AS ANDREA CHAVEZ ARRI
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIN



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **VELEZ ESCOBAR LUIS HORACIO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

EI: **9/24/2016 3:11:25 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2QJY31129789**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **SANTIAGO GONZALEZ // MANUEL MORA**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER ESPECIAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

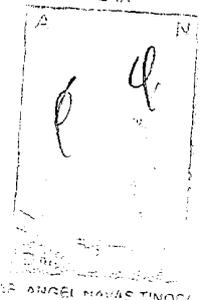
070040004862946

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/22/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



MA. ANDREA CHAVEZ ARRI
NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1-152-205-701**
GONZALEZ DIAZ

APELLIDOS **HUMBERTO**
 NOMBRES

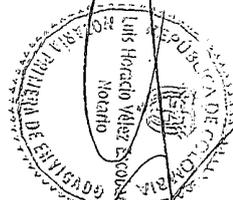




NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO
 EL NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

23 SET. 2016

HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
 FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL DEL
 CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA



FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1994**

RIOSUCIO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-AGO-2012 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0100150-00410762-M-1152205701-20121106-0031607144A-38820214

Envigado, CVRIL

p

o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743996
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902523802 RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOHGB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	✓ COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	✓ LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	✓ INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	✓ ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		✓ COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABRIL 2016
MACHALA
CANTÓN GUAYAS

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751106
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902523802 RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOHGB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



ANDREA GOMEZ ARRIAGA
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
MACHALA - GUAYAS

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755490
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902523802 RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOHGB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/03/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/01/2017 2.53 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACTO
EN
BLANCO

ESPACTO
EN
BLANCO

N
AB. ANDREA CHAVEZ / AS. LEG.
NOTARIA CANTON GUAYAS



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto
conmigo, quedando incorporada al protocolo
de esta Notaría de todo lo cual DOY FE. -

Por SANTIAGO GONZALEZ DIAZ
C.I No.: 1.152.193.456

F) MANUEL ALBERTO MORA MATAMOROS
C.C. No.: 091537880-6 C.V. # 278-0237

Por HUMBERTO GONZALEZ DIAZ
C.I. No.: 1.152.205.701

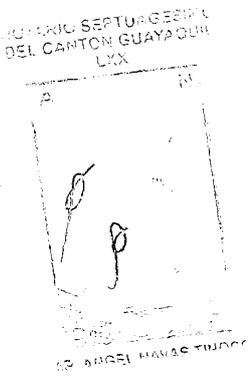
F) VÍCTOR HUGO AGUIRRE AGUIRRE
C.C. No.: 120411353-2 C.V. No.: 005-0179

V AS AUCIPRA CHAVEZ ARRI
 NOTARIO LA CRUZ NAVAS TINOCO
 GUAYAQUIL

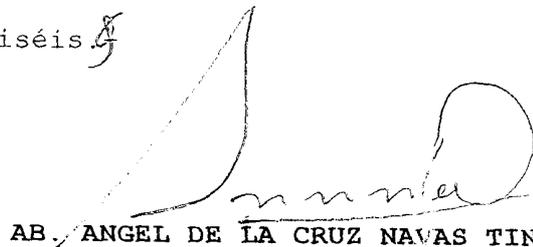
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO 4 TESTIMONIO
6-10-2016.



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en veintitrés fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el seis de octubre del dos mil dieciséis. *g*



AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

g



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 6973



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	63
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /GUAYAQUIL /06/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOHGB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48


AB. ANDREA CHAVEZ
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAS

TRÁMITE NÚMERO: 6973



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	63
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

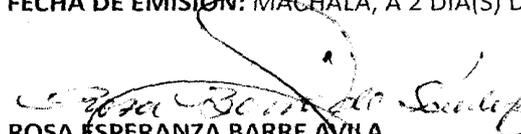
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /GUAYAQUIL /06/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOHGB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA


MAR ADELINA CHAVEZ
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Factura: 001-101-000026959

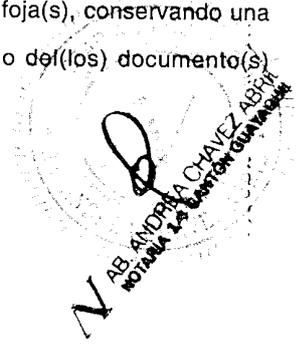


20170901014C01536

COPIA DE COMPULSA N° 20170901014C01536

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOHGB S.A. que me fue exhibido en 23 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 23 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE ABRIL DEL 2017, (15:00).



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 20163-004-17
DOCUMENTO: Escrit. a



Factura: 001-001-000007080



20160901070P01691

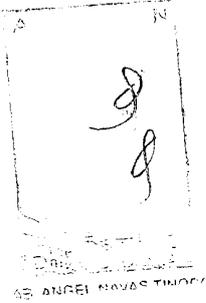
NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901070P01691					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ DIAZ SANTIAGO	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	1.152.193.456	COLOMBIANA	ACCIONISTA	MANUEL ALBERTO MORA MATAMOROS
Natural	GONZALEZ DIAZ HUMBERTO	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	1.152.205.701	COLOMBIANA	ACCIONISTA	VÍCTOR HUGO AGUIRRE AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

[Handwritten signature and stamp]

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



[Handwritten signature of Angel de la Cruz Navas Tinoco]

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

